

Expediente: 18/25

Carátula: GOMEZ LUCAS JOSE C/ FIGUEROA JOSE LUIS S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 19/02/2025 - 04:45

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FIGUEROA, Jose Luis-DEMANDADO

30648815758867 - DELEGACION CONCEPCION DEL CUERPO DE CONTADORES

20368705684 - GOMEZ, LUCAS JOSE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 18/25



H20461495446

JUICIO: GOMEZ Lucas Jose c/ FIGUEROA Jose Luis s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 18/25.

En 17/02/2025 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña: Formulario de ingreso de causas, Escrito de inicio de demanda en 02 fs., copia digitalizada de documento a ejecutar en 01 fs., contrato de mutuo en 03 fs., copia de poder General para Juicios en 02 fs., Formulario F.950 por la suma de \$11.950, Formulario F.600 por la suma de \$11.950, F. 601 Acuse Recibo de DJ, ticket de pago por \$11.950. Asimismo informo que no acompaña Tasa de justicia proporcional, Tasa de apersonamiento letrado, Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023, documentación original en formato papel. Informo además que por un error en el sistema, el letrado Fernando Quessa, ingresó 8 veces el juicio caratulado: "**GOMEZ LUCAS JOSE C/FIGUEROA JOSE LUIS S/COBRO EJECUTIVO**".

CONCEPCION, 18 de febrero de 2025.

I) Téngase presente lo informado por el actuario

II) Téngase por presentado al letrado QUESSA, FERNANDO DAVID, por constituido domicilio digital en casillero digital N°20368705684. Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T.

IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593).

V) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), pasen los autos en vista del Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: 1- Tasa de interés pactada en la solicitud de préstamo personal contrato de mutuo, suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; 3- Tasa

activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; 4- Tasa prevista por el *art. 16 de la Ley N° 25.065*.

VI) Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el *Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor*, especialmente en lo que respecta a intereses.

VII) Acompañe la documentación original en formato papel.

VIII) Considerando que en el presente proceso se ejecuta el mismo pagaré y que existe identidad de objeto y partes: Procédase por Secretaría a la acumulación de los **Exptes N°19/25, 20/25, 21/25, 22/25, 23/25, 24/25 y 25/25**, caratulados: **"GOMEZ LUCAS JOSE c/ FIGUEROA JOSE LUIS s/ COBRO EJECUTIVO"**, a los presentes autos, los cuales tramitarán en forma conjunta. CNG.

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.